

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 11001-33-31-701-2014-00091-00²

EJECUTANTE: MARTHA ELENA BORDA VARGAS

EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO

Revisado el expediente, se observa que la parte ejecutada informó al despacho respecto de las acciones tendientes a dar cumplimiento del auto de 21 de mayo de 2021³. Para tal efecto, sostiene que se profirió la Resolución No. RDP 017989 del 21 de julio de 2021, en la que se ordenó el pago de \$109'205.564.09 por concepto de intereses moratorios, el cual tiene el turno 4231.

Por lo anterior, es del caso poner en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante las respuestas emitidas por la entidad demandada respecto del cumplimiento del auto de 21 de mayo de 2021, contenidas en los documentos 66 y 67 del expediente digital.

Permanezca el proceso en secretaría hasta que se acredite el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuPRw9ldy_JLuc12jmjNYm8BBzDIT7TfYLSZUVL57PJ9zg?e=pqxHqa

³ Documento 60 del expediente digital

EXPEDIENTE No: 11001-33-31-701-2014-00091
EJECUTANTE: MARTHA ELENA BORDA VARGAS
EJECUTADO: UGPP

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedd34f291a2844f3611c8264edbf1f38e883aa92a2cabeeb3c679edefdcbe5c**
Documento generado en 15/10/2021 06:05:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rad. 11001333570120140009100 - RESPUESTA REQUERIMIENTO EJECUTIVO UGPP

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/09/2021 5:09 PM

Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia

...MEGM...

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

De: Hernan Felipe Jiménez Salgado <felipejimenezsalgado@yahoo.com>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 5:13 p. m

Asunto: Rad. 11001333570120140009100 - RESPUESTA REQUERIMIENTO EJECUTIVO UGPP

Señor(a)

JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO EJECUTIVO UGPP

RADICADO: 11001333570120140009100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA ELENA BORDA VARGAS

DEMANDADO: UGPP

HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.899.841 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No. 211.401 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado sustituto, según poder otorgado por el Doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, me permito remitir respuesta emitida por la Subdirección de defensa Jurídica Pensional de la entidad, según requerimiento realizado en auto emitido el 24 de septiembre de la presente anualidad.

De Usted Señor(a) Juez, Atentamente,

HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO

C.C. No. 79.899.841 expedida en Bogotá

Señor(a)

JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

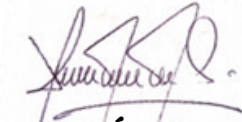
S.

D.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO EJECUTIVO
RADICADO: 11001333570120140009100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA ELENA BORDA VARGAS
DEMANDADO: UGPP

HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.899.841 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No. 211.401 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado sustituto, según poder otorgado por el Doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, me permito remitir respuesta emitida por la *Subdirección de defensa Jurídica Pensional* de la entidad

De Usted Señor(a) Juez, Atentamente,



HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO
C.C. No. 79.899.841 expedida en Bogotá
T.P. No. 211.401 del C. S. de la J.

1110

Bogotá D.C., CORR_FECHA_RAD

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECCION SEGUNDA

CARRERA 57 N° 43 - 91

SEDE JUDICIAL CAN

Email: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá – Distrito Capital

Colombia

Radicado: CORR_NUM_RAD

CORR_NUM_RAD

Asunto: REQUERIMIENTO
Pretensión: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA ELENA BORDA VARGAS
Radicado: 11001333570120140009100
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social - UGPP

Respetados Señores:

Hemos recibido el oficio del asunto de la referencia, mediante el cual se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que allegue con destino a ese proceso:

(...)

De otra parte, se requiere al apoderado de la entidad ejecutada para que informe las gestiones que ha realizado la UGPP para dar cumplimiento al proveído de 21 de mayo de 20214, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

(...)

En consecuencia, me permito indicar que la Unidad mediante Resolución ADP 005450 del 26 de julio de 2018, se ordeno el pago de los intereses moratorios por valor de \$ 8.379.039,32 pagados a la demandante el 17 de junio de 2021.

Que mediante Resolución No. RDP 009492 del 28 de febrero de 2013, La Unidad de Pensiones y Parafiscales modificó la Resolución No. PAP 027689 del 29 de noviembre de 2010, en el sentido de establecer que se Reliquida la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) BORDA VARGAS MARTHA ELENA, ya identificado (a), elevando la cuantía de la misma a la suma de \$1.683.530 M/CTE., efectiva a partir del 02 de mayo de 2002 de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento y se modifica la Resolución UGM 000027 del 20 de junio de 2011, en cuanto a los descuentos por aportes tanto al empleador como al pensionado sobre los factores de salario no cotizados ordenados en el fallo y ordeno el pago

de los intereses moratorios por valor de \$ 10.515.699,66 pagados a la demandante el 17 de junio de 2021.

Posteriormente, mediante Resolución RDP 019220 del 26 de agosto de 2020, se dio cumplimiento a la providencia proferida por el Juzgado Cuarenta Y Seis Administrativo Oral Del Circuito Sección Segunda, el 24 de agosto de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo No 23001333300520170036400, y en consecuencia el pago de los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del CCA, estarán a cargo de la UNIDAD en cuantía de \$ 1.123.115,13 pagados a la demandante el 25 de junio de 2021.

Que mediante RDP 017989 del 21 de julio de 2021, en cumplimiento al Auto de Aprobación de la liquidación de crédito proferido por el JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA el 21 de mayo 2021, se ordenará el pago por concepto de diferencia de intereses moratorios del artículo 177 del CCA en la suma de \$109'205.564.09, los cuales estarán a cargo de la UNIDAD, y se reportarán por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente en turno 4231 para lo pertinente.

Ahora bien, es necesario mencionar que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 575 de 2013, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, tiene por objeto *“reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentran en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando”*, mientras que, el artículo 3 del mismo Decreto establece que los recursos y el patrimonio de la Unidad están constituidos por *las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional*.

Esto significa que, como la Unidad no cuenta con recursos propios y, está sujeta a una disponibilidad presupuestal, no le es posible realizar los pagos por conceptos accesorios dentro del término que fije el Despacho Judicial, sino, hasta el momento en que realice el desembolso del presupuesto aprobado para el rubro de sentencias y conciliaciones.

Como es de su conocimiento, la Constitución reconoce la importancia del proceso presupuestal, no solo para el debido funcionamiento del Estado, sino también para la materialización del principio democrático sobre el cual se funda el Estado Social de Derecho. Así, aunque las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación son autónomas en la ejecución del presupuesto que les ha sido asignado (principio de autonomía presupuestal), esto no significa que no se requiera del trámite presupuestal previsto en la ley orgánica de presupuesto, en cuanto a la certificación de la existencia de recursos y la racionalización de la programación presupuestal (principio de unidad presupuestal). En consecuencia, una entidad que hace parte del PGN debe administrar su presupuesto dentro de los estrictos márgenes de lo aprobado por el Legislador en la Ley anual de presupuesto.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del EOP, el presupuesto se planea y ejecuta en vigencias de un año que comienzan el 1o. de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones

del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Asimismo, en virtud del principio de universalidad, consagrado en el artículo 15 del EOP el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro, o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto.

La programación presupuestal empieza en el mes de febrero cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicita a las entidades que integran el PGN la información necesaria para la formulación del presupuesto de la próxima vigencia, con el objetivo de preparar y enviar al Congreso del Anteproyecto de PGN a comienzos de abril. Surtido el trámite anterior, el proyecto de Ley del presupuesto se consolida y se presenta al Congreso de la República durante los primeros 10 días de las sesiones ordinarias, esto es, a más tardar el 29 de julio de cada vigencia para que este lo apruebe de conformidad con las normas dispuestas en el EOP.

Como se observa, el proceso presupuestal al que está sometido la UGPP por ministerio de la Constitución y la Ley es un proceso complejo y altamente reglado. Lo anterior implica que, ante un déficit presupuestal la entidad esté sometida a una serie de inflexibilidades que dificultan la solución inmediata del problema y que limitan su capacidad para satisfacer obligaciones que excedan el presupuesto que el Legislador ha autorizado en la Ley anual de presupuesto.

En los anteriores se tiene por atendida su solicitud.

Cordialmente,

Ubicacion_Firma_Digital_noBorrar

LUZ ANGELICA SERNA CAMACHO
Subdirectora de Defensa Judicial Pensional (E) – UGPP

Proyectó: Ibeth Carolina Duran Gómez
Revisó y Aprobó Jonathan Francisco Sánchez Figueroa

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE HACE LAS VECES DE TESORERO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

ODP 002023
HACE CONSTAR 08 JUL 2021

Que al señor BORDA VARGAS MARTHA ELENA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41547095, conforme documento que lo acredita como tal, el cual reposa en el expediente pensional del causante, se le efectuó un pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art. 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas procesales y/o Agencias en Derecho, de acuerdo con lo determinado en la Resolución RDP No. 19220 del 26/08/2020, ordenado mediante Resolución SFO No. 890 del 18/06/2021, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Subdirección Financiera en la Resolución 18 del 12 de Enero 2021, por un valor total de UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$1.123.115,13).

Este pago fue abonado a través de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Bancaria No. 16364935142 del Banco BANCOLOMBIA S.A., como beneficiario de la obligación, el día 25 de junio de 2021, con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 145619121.

Causante: BORDA VARGAS MARTHA ELENA
Cédula de Ciudadanía: 41547095

Beneficiario:
Cédula de Ciudadanía:



ELIANA REYES GARCIA
TESORERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE HACE LAS VECES DE TESORERO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

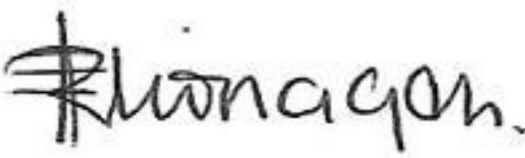
ODP 001886
HACE CONSTAR 08 JUL 2021

Que al señor BORDA VARGAS MARTHA ELENA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41547095, conforme documento que lo acredita como tal, el cual reposa en el expediente pensional del causante, se le efectuó un pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art. 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas procesales y/o Agencias en Derecho, de acuerdo con lo determinado en la Resolución ADP No. 5450 del 26/07/2018, ordenado mediante Resolución SFO No. 685 del 10/06/2021, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Subdirección Financiera en la Resolución 18 del 12 de Enero 2021, por un valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$8.379.039,32).

Este pago fue abonado a través de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Bancaria No. 16364935142 del Banco BANCOLOMBIA S.A., como beneficiario de la obligación, el día 17 de junio de 2021, con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 138279221.

Causante: BORDA VARGAS MARTHA ELENA
Cédula de Ciudadanía: 41547095

Beneficiario:
Cédula de Ciudadanía:



ELIANA REYES GARCIA
TESORERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE HACE LAS VECES DE TESORERO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

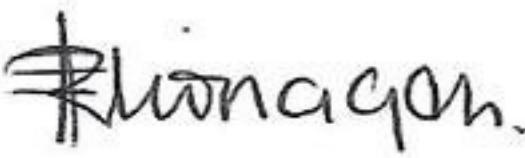
ODP 001887
HACE CONSTAR 08 JUL 2021

Que al señor BORDA VARGAS MARTHA ELENA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41547095, conforme documento que lo acredita como tal, el cual reposa en el expediente pensional del causante, se le efectuó un pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art. 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas procesales y/o Agencias en Derecho, de acuerdo con lo determinado en la Resolución RDP No. 9492 del 28/02/2013, ordenado mediante Resolución SFO No. 686 del 10/06/2021, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Subdirección Financiera en la Resolución 18 del 12 de Enero 2021, por un valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$10.515.699,66).

Este pago fue abonado a través de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Bancaria No. 16364935142 del Banco BANCOLOMBIA S.A., como beneficiario de la obligación, el día 17 de junio de 2021, con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 138279321.

Causante: BORDA VARGAS MARTHA ELENA
Cédula de Ciudadanía: 41547095

Beneficiario:
Cédula de Ciudadanía:



ELIANA REYES GARCIA
TESORERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHnovalle		NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01		UGPPP - GESTION GENERAL	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-01-4:26 p. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	138279221	Fecha Registro:	2021-06-15		Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	308221	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-06-17	Código de Referencia:	04500049100138279221		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	8.379.039,32	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	8.379.039,32	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	8.379.039,32	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	8.379.039,32	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS					
Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	41547095	Razón Social:	MARTHA ELENA BORDA VARGAS			Medio de Pago:	Abono en cuenta	

CUENTA BANCARIA										
Número:	16364935142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA					DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2021-06-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	8.379.039,32	0,00	8.379.039,32				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2021-06-16	8.379.039,32	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHnovalle		NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01		UGPPP - GESTION GENERAL	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-01-4:27 p. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	138279321	Fecha Registro:	2021-06-15		Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	308321	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-06-17	Código de Referencia:	04500049100138279321		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	10.515.699,66	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	10.515.699,66	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	10.515.699,66	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	10.515.699,66	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS					
Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO						
Identificación:	41547095	Razón Social:	MARTHA ELENA BORDA VARGAS		Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA									
Número:	16364935142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2021-06-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	10.515.699,66	0,00	10.515.699,66				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2021-06-16	10.515.699,66	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHnovalle		NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01		UGPPP - GESTION GENERAL	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-01-5:31 p. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	145619121	Fecha Registro:	2021-06-23		Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	325221	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-06-25	Código de Referencia:	04500049100145619121		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	1.123.115,13	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	1.123.115,13	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	1.123.115,13	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	1.123.115,13	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS						
Números					No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	41547095	Razón Social:	MARTHA ELENA BORDA VARGAS			Medio de Pago:	Abono en cuenta	

CUENTA BANCARIA										
Número:	16364935142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
TESORERIA					DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2021-06-23

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	1.123.115,13	0,00	1.123.115,13				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2021-06-25	1.123.115,13	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RV: REQUERIMIENTO EJECUTIVO Demandante: MARTHA ELENA BORDA VARGAS Radicado: 11001333570120140009100 Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social - UGPP//2021110002767021

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 6/10/2021 10:03 AM

Para: Juzgado 46 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>

 8 archivos adjuntos (1 MB)

2021110002767021_1633458470075_Salida-10009649-1633373234769.PDF;
2021110002767021_1633458470137_Salida-10009711-1633373239465.PDF;
2021110002767021_1633458470262_SNN201800028232I00-1633373250712.pdf;
2021110002767021_1633458470215_Salida-10009712-1633373244628.PDF;
2021110002767021_1633458469981_REQUERIMIENTO-1633373229560.pdf;
2021110002767021_1633458470324_SNN201800028233I00-1633373255597.pdf;
2021110002767021_1633458470371_SNN202000022707I00-1633373261010.pdf;
2021110002767021_1633458469903_DIG RESPUESTA 41547095-1633373223974_UGPP.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: contactenos documentic <contactenos-documentic@ugpp.gov.co>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:13 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO EJECUTIVO Demandante: MARTHA ELENA BORDA VARGAS Radicado: 11001333570120140009100 Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social - UGPP//2021110002767021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

"La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, le informa, que por medio del presente correo adjunta, la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio, La Unidad ha dispuesto el canal **Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales** y radicar **PQRSD Pensionales**, a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad"



CONTACTENOS UGPP

Carrera 68AN° 19-15 Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 4237300 - www.ugpp.gov.co

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a contactenos@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este

correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

1110

Bogotá D.C., 4 de October de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

CARRERA 57 N° 43 - 91

SEDE JUDICIAL CAN

Email: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá – Distrito Capital

Colombia

Radicado: 2021110002767021



Asunto: REQUERIMIENTO
Pretensión: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA ELENA BORDA VARGAS
Radicado: 11001333570120140009100
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones
Parafiscales De la Protección Social - UGPP

Respetados Señores:

Hemos recibido el oficio del asunto de la referencia, mediante el cual se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que allegue con destino a ese proceso:

(...)

De otra parte, se requiere al apoderado de la entidad ejecutada para que informe las gestiones que ha realizado la UGPP para dar cumplimiento al proveído de 21 de mayo de 20214, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

(...)

En consecuencia, me permito indicar que la Unidad mediante Resolución ADP 005450 del 26 de julio de 2018, se ordeno el pago de los intereses moratorios por valor de \$ 8.379.039,32 pagados a la demandante el 17 de junio de 2021.

Que mediante Resolución No. RDP 009492 del 28 de febrero de 2013, La Unidad de Pensiones y Parafiscales modificó la Resolución No. PAP 027689 del 29 de noviembre de 2010, en el sentido de establecer que se Reliquida la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) BORDA VARGAS MARTHA ELENA, ya identificado (a), elevando la cuantía de la misma a la suma de \$1.683.530 M/CTE., efectiva a partir del 02 de mayo de 2002 de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento y se modifica la Resolución UGM 000027 del 20 de junio de 2011, en cuanto a los descuentos por aportes tanto al empleador como al pensionado sobre los factores

de salario no cotizados ordenados en el fallo y ordeno el pago de los intereses moratorios por valor de \$ 10.515.699,66 pagados a la demandante el 17 de junio de 2021.

Posteriormente, mediante Resolución RDP 019220 del 26 de agosto de 2020, se dio cumplimiento a la providencia proferida por el Juzgado Cuarenta Y Seis Administrativo Oral Del Circuito Sección Segunda, el 24 de agosto de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo No 23001333300520170036400, y en consecuencia el pago de los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del CCA, estarán a cargo de la UNIDAD en cuantía de \$ 1.123.115,13 pagados a la demandante el 25 de junio de 2021.

Que mediante RDP 017989 del 21 de julio de 2021, en cumplimiento al Auto de Aprobación de la liquidación de crédito proferido por el JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA el 21 de mayo 2021, se ordenará el pago por concepto de diferencia de intereses moratorios del artículo 177 del CCA en la suma de \$109'205.564.09, los cuales estarán a cargo de la UNIDAD, y se reportarán por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente en turno 4231 para lo pertinente.

Ahora bien, es necesario mencionar que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 575 de 2013, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, tiene por objeto *“reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentran en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando”*, mientras que, el artículo 3 del mismo Decreto establece que los recursos y el patrimonio de la Unidad están constituidos por *las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional*.

Esto significa que, como la Unidad no cuenta con recursos propios y, está sujeta a una disponibilidad presupuestal, no le es posible realizar los pagos por conceptos accesorios dentro del término que fije el Despacho Judicial, sino, hasta el momento en que realice el desembolso del presupuesto aprobado para el rubro de sentencias y conciliaciones.

Como es de su conocimiento, la Constitución reconoce la importancia del proceso presupuestal, no solo para el debido funcionamiento del Estado, sino también para la materialización del principio democrático sobre el cual se funda el Estado Social de Derecho. Así, aunque las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación son autónomas en la ejecución del presupuesto que les ha sido asignado (principio de autonomía presupuestal), esto no significa que no se requiera del trámite presupuestal previsto en la ley orgánica de presupuesto, en cuanto a la certificación de la existencia de recursos y la racionalización de la programación presupuestal (principio de unidad presupuestal). En consecuencia, una entidad que hace parte del PGN debe administrar su presupuesto dentro de los estrictos márgenes de lo aprobado por el Legislador en la Ley anual de presupuesto.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del EOP, el presupuesto se planea y ejecuta en vigencias de un año que comienzan el 1o. de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Asimismo, en virtud del principio de universalidad, consagrado en el artículo 15 del EOP el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro, o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto.

La programación presupuestal empieza en el mes de febrero cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicita a las entidades que integran el PGN la información necesaria para la formulación del presupuesto de la próxima vigencia, con el objetivo de preparar y enviar al Congreso del Anteproyecto de PGN a comienzos de abril. Surtido el trámite anterior, el proyecto de Ley del presupuesto se consolida y se presenta al Congreso de la República durante los primeros 10 días de las sesiones ordinarias, esto es, a más tardar el 29 de julio de cada vigencia para que este lo apruebe de conformidad con las normas dispuestas en el EOP.

Como se observa, el proceso presupuestal al que está sometido la UGPP por ministerio de la Constitución y la Ley es un proceso complejo y altamente reglado. Lo anterior implica que, ante un déficit presupuestal la entidad esté sometida a una serie de inflexibilidades que dificultan la solución inmediata del problema y que limitan su capacidad para satisfacer obligaciones que excedan el presupuesto que el Legislador ha autorizado en la Ley anual de presupuesto.

En los anteriores se tiene por atendida su solicitud.

Cordialmente,



LUZ ANGELICA SERNA CAMACHO

Subdirectora de Defensa Judicial Pensional (E) – UGPP

Proyectó: Ibeth Carolina Duran Gómez
Revisó y Aprobó Jonathan Francisco Sánchez Figueroa

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-31-701-2014-00091-00²

EJECUTANTE: MARTHA HELENA BORDA VARGAS

EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante³.

Para resolver la liquidación de crédito por la parte demandante, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Antecedentes:

1. A través del presente medio de control la señora Martha Helena Borda Vargas pretende el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D” el día 08 de septiembre de 2005, mediante la cual se condenó a la Caja de Previsión Social (CAJANAL) a reliquidar la pensión de jubilación que percibe el demandante. Igualmente, se condenó a reconocer el pago de intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria. La

¹ **Correos electrónicos:** jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuPRw9ldy_JLuc12jmjNYm8BXyngLQI8z6Bm_vaVHtFgVQ?e=DNxc6n

³ Documento 53 del expediente digital.

citada providencia fue confirmada por el Consejo de Estado en sentencia de 27 de septiembre de 2007.

2. Agotados los trámites procesales del proceso ejecutivo, este Juzgado, mediante sentencia de 14 de agosto de 2018⁴, declaró no probada la excepción de pago, y como consecuencia de ello, decidió continuar con la ejecución. La referida providencia fue confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia de 19 de junio de 2020⁵.

De la liquidación de crédito

El apoderado de la parte ejecutante en memorial de liquidación de crédito presentó liquidación de crédito, la cual se resume, así:

Valor intereses moratorios Res. 027689 de 29/11/2010 periodo 16/04/2008 – 29/11/2010: \$ 43´219.813.51 (capital anterior)

Valor intereses moratorios Res. 009492 de 28/02/2013 periodo 16/04/2008 – 31/05/2013: \$ 49´774.237.55 (capital anterior)

Valor intereses moratorios diferencias salariales Res. 027689 16 de abril 2008 – 31 agosto de 2011: 12´603.335.69 (capital posterior)

Valor intereses moratorios diferencias salariales Res. 009492 de 28/02/2013 – 31 agosto de 2011: 23´626.031.45 (capital posterior)

Total: 129´223.418.20

Consideraciones.

El artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al proceso contencioso por remisión del artículo 266 del C.C.A., respecto de la liquidación del crédito, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

⁴ Documentos 30 y 31 del expediente digital.

⁵ Documento 50 del expediente.

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la **liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo [110](#), por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto** que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”. (Negrilla fuera de texto).

Atendido lo anterior, procede el Despacho a estudiar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, con finalidad de aprobarla o modificarla, si es del caso.

La liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante se encuentra ajustada a lo indicado en el mandamiento de pago y de acuerdo con los parámetros fijados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, en segunda instancia: En efecto, la parte actora estableció los valores de los intereses derivados del capital anterior y del capital posterior.

Asimismo, se observa que la liquidación se hizo de acuerdo con las previsiones dadas por el *ad-quem*, en particular, para efectos de la liquidación de intereses se realizó desde el 30 de agosto de 2011.

En consecuencia, el despacho aprobará la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

De otra parte, se advierte que la parte ejecutada presentó liquidación de crédito⁶ en forma extemporánea; sin embargo, se observa que incurrió en dos yerros que habían sido esclarecidos por el *ad-quem* en la sentencia de segunda instancia. En efecto, la entidad demandada efectuó la liquidación con cesación de intereses durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2008 hasta el 08 de noviembre de 2018, siendo que el Tribunal advirtió que no había lugar a cesación de interés alguna. Y, de otra parte, liquidó los intereses de conformidad con el Decreto 2469 de 2015, cuando el Tribunal advirtió que dicha normatividad no es aplicable al asunto objeto de debate.

Finalmente, se advierte que la entidad demanda presentó solicitud de terminación por pago anticipado; sin embargo, no acreditó la constitución de título judicial erogado en favor de la parte actora, razón por la que se desestimaré la referida solicitud, hasta tanto se acredite efectivamente el pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 129'223.418.20)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Negar la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por el apoderado de la entidad demandada.

TERCERO: Continúese con el trámite procesal correspondiente.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado Richard Giovanny Suarez Torres, identificado con C.C. No. 79.576.294 de Bogotá, y T.P. No. 103.505 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los efectos del memorial poder allegado al plenario.

⁶ Documento 59 del expediente digital.

En consecuencia, se reconoce personería adjetiva al abogado Hernán Felipe Jiménez Salgado, identificado con la C.C. No. 79.899.841 de Bogotá, y T.P. No. 211.401 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f800caf26e8d68247205769334b7ed27ff33441e4f90fbc594e329e3c1d98511

Documento generado en 21/05/2021 08:08:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE HACE LAS VECES DE TESORERO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

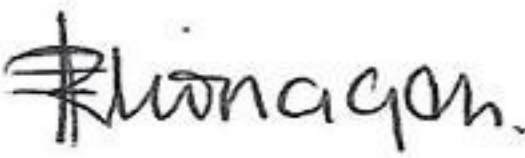
ODP 002023
HACE CONSTAR 08 JUL 2021

Que al señor BORDA VARGAS MARTHA ELENA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41547095, conforme documento que lo acredita como tal, el cual reposa en el expediente pensional del causante, se le efectuó un pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art. 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas procesales y/o Agencias en Derecho, de acuerdo con lo determinado en la Resolución RDP No. 19220 del 26/08/2020, ordenado mediante Resolución SFO No. 890 del 18/06/2021, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Subdirección Financiera en la Resolución 18 del 12 de Enero 2021, por un valor total de UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$1.123.115,13).

Este pago fue abonado a través de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Bancaria No. 16364935142 del Banco BANCOLOMBIA S.A., como beneficiario de la obligación, el día 25 de junio de 2021, con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 145619121.

Causante: BORDA VARGAS MARTHA ELENA
Cédula de Ciudadanía: 41547095

Beneficiario:
Cédula de Ciudadanía:



ELIANA REYES GARCIA
TESORERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE HACE LAS VECES DE TESORERO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

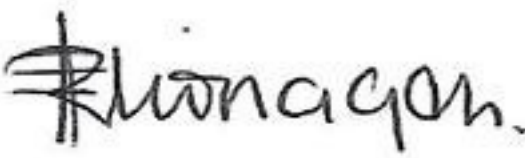
ODP 001886
HACE CONSTAR 08 JUL 2021

Que al señor BORDA VARGAS MARTHA ELENA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41547095, conforme documento que lo acredita como tal, el cual reposa en el expediente pensional del causante, se le efectuó un pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art. 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas procesales y/o Agencias en Derecho, de acuerdo con lo determinado en la Resolución ADP No. 5450 del 26/07/2018, ordenado mediante Resolución SFO No. 685 del 10/06/2021, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Subdirección Financiera en la Resolución 18 del 12 de Enero 2021, por un valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$8.379.039,32).

Este pago fue abonado a través de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Bancaria No. 16364935142 del Banco BANCOLOMBIA S.A., como beneficiario de la obligación, el día 17 de junio de 2021, con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 138279221.

Causante: BORDA VARGAS MARTHA ELENA
Cédula de Ciudadanía: 41547095

Beneficiario:
Cédula de Ciudadanía:



ELIANA REYES GARCIA
TESORERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE HACE LAS VECES DE TESORERO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

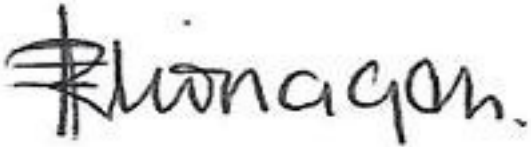
ODP 001887
HACE CONSTAR 08 JUL 2021

Que al señor BORDA VARGAS MARTHA ELENA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41547095, conforme documento que lo acredita como tal, el cual reposa en el expediente pensional del causante, se le efectuó un pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art. 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas procesales y/o Agencias en Derecho, de acuerdo con lo determinado en la Resolución RDP No. 9492 del 28/02/2013, ordenado mediante Resolución SFO No. 686 del 10/06/2021, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Subdirección Financiera en la Resolución 18 del 12 de Enero 2021, por un valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$10.515.699,66).

Este pago fue abonado a través de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Bancaria No. 16364935142 del Banco BANCOLOMBIA S.A., como beneficiario de la obligación, el día 17 de junio de 2021, con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 138279321.

Causante: BORDA VARGAS MARTHA ELENA
Cédula de Ciudadanía: 41547095

Beneficiario:
Cédula de Ciudadanía:



ELIANA REYES GARCIA
TESORERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHnovalle		NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01		UGPPP - GESTION GENERAL	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-01-4:26 p. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	138279221	Fecha Registro:	2021-06-15		Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	308221	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-06-17	Código de Referencia:	04500049100138279221		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	8.379.039,32	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	8.379.039,32	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	8.379.039,32	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	8.379.039,32	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS					
Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	41547095	Razón Social:	MARTHA ELENA BORDA VARGAS			Medio de Pago:	Abono en cuenta	

CUENTA BANCARIA										
Número:	16364935142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
TESORERIA					DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2021-06-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	8.379.039,32	0,00	8.379.039,32				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2021-06-16	8.379.039,32	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHnovalle		NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01		UGPPP - GESTION GENERAL	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-01-4:27 p. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	138279321	Fecha Registro:	2021-06-15		Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	308321	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-06-17	Código de Referencia:	04500049100138279321		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	10.515.699,66	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	10.515.699,66	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	10.515.699,66	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	10.515.699,66	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS						
Números					No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO							
Identificación:	41547095	Razón Social:	MARTHA ELENA BORDA VARGAS			Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA									
Número:	16364935142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2021-06-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	10.515.699,66	0,00	10.515.699,66				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2021-06-16	10.515.699,66	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

		Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante		Usuario Solicitante: MHnovalle		NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01		UGPPP - GESTION GENERAL	
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-01-5:31 p. m.			

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	145619121	Fecha Registro:	2021-06-23		Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada		Nro Obligación:	325221	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-06-25	Código de Referencia:	04500049100145619121		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	1.123.115,13	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	1.123.115,13	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	1.123.115,13	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	1.123.115,13	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS					
Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO						
Identificación:	41547095	Razón Social:	MARTHA ELENA BORDA VARGAS		Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA									
Número:	16364935142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2021-06-23

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	1.123.115,13	0,00	1.123.115,13				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2021-06-25	1.123.115,13	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)